REFLEXIONES EN TORNO A LAS SINAGOGAS DE LA JUDERIA DE JACA EN LA EDAD MEDIA*

Miguel Angel Motis Dolader
Universidad de Zaragoza

1. INTRODUCCION[1]

La segregación espacio-funcional —la alteridad[2]— configura uno de los puntos programáticos del poder político, una vez que se impone la corriente canónica, codificándose, bajo una epidermis de tuición, un pode-

---

*Quiero poner de relieve desde estas páginas mi más sincero homenaje y sentimiento de gratitud hacia la profesora —y, ante todo, amiga— María Luisa Ledesma Rubio, que acunó y estimuló mis primeros vagidos en el mundo del Medievalismo.

[1]SIGLAS ARCHIVISTICAS

A.C.A.	Archivo de la Corona de Aragón.
A.H.P.E.	Archivo Histórico de Protocolos de Ejea de los Caballeros.
A.H.P.H.	Archivo Histórico Provincial de Huesca.
A.H.P.S.	Archivo Histórico de Protocolos de Sos del Rey Católico.
A.H.P.Z.	Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza.
A.H.Prov.Z.	Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.
A.M.J.	Archivo Municipal de Jaca.
A.M.Z.	Archivo Municipal de Zaragoza.
A.R.V.	Archivo del Reino de Valencia.

[2]ARKEL, Dik van, «The growth of the anti-Jewish stereotype. An attempt ar a hypothetical-deductive method of historical research», *International Review of Social History,* 30 (1985), págs. 270-305; GUIDOT, Bernard, «L'image du juif dans la geste de Guillaume d'Orange», *Revue des Études Juives,* 137 (1978), págs. 3-25; KRIEGEL, Maurice, «Un trait de psychologie sociale dans les pays méditerranéens du Bas Moyen Age, Le juif comme intouchable», *Annales - Economies, sociétés,* XXXI (1976), págs. 326-330; MENACA, Marie de, «Mythe et réalité dans la vision du juif au Moyen Age dans les royaumes chrétiens d'Espagne», *Actes du 106e Congrés national des Sociétés savantes,* Perpignan, 1981, Section de philologie et d'histoire, págs. 235-53.

Este proceso de «fosilización» no tardará en hacerse extensivo a los conversos. CICERI, Marcella, «Lo smascheramentos del "converso" e i suoi stereotipi nei canzonieri spagnoli», *Miscellanea di studi in*

roso instrumento de dominación[3], amparada en la «deminutio capitis» inferida de su no integración en los engranajes del Estado mediante la naturaleza[4]. Esta trayectoria incrementará su intensidad conforme avance el Medievo, máxime tras la dislocación estructural producida a comienzos del siglo XV[5].

Este código urbanológico —irreversible— comporta la ruptura de vínculos entre la población cristiana y la judía, amén de una fuerte fragmentación de la actividad humana[6]. El confinamiento en zonas reservadas, plenamente configuradas, se subsume también en la consolidación conceptual del arquetipo —como referente de reinterpretación socio-antropológico—, cuya complejidad, en su atribución a los conversos, era muy superior y casi «indiscernible», por su dotación de un elevado coeficiente de capilaridad y de poder infiltratorio en todas las capas sociales[7]. En el terreno de la praxis, las disposiciones aceleran el paso de un estado antijudío latencial a otro evidencial, en un proceso diacrónico[8].

El aislamiento contribuye a hieratizar las estructuras, perjudica la calidad de vida e incrementa su marginación en las constantes macroeconómicas y políticas, acrecentando su «subsidiariedad», paso previo a su disectomía del cuerpo social[9]. A su vez, una mayor dependencia del rey debilita los vínculos extracomunitarios. La imagen del judío, en fin,

---

onore di Aurelio Roncaglia, Modena, Mucchi Editore, 1989, vol. II, págs. 435-50; ROSE, STANLEY E., «Anti-semitism in the "cancioneros" of the fifteenth century: the accusation of sexual indiscretions», *Hispanófila,* 26 (1983), págs. 1-10; MECHOULAN, H., «L'alterité juive dans la pensée espagnole (1550-1650)», *Studia Rosenthaliana,* 8 (1974), págs. 171-204; LAIN ENTRALGO, Pedro, *Otreidad y projimidad,* vol. II, Madrid, 1961; BENITO RUANO, Eloy, «Otros cristianos», *Encuentros en Sefarad,* Instituto de Estudios Manchegos, Ciudad Real, 1987, págs. 253-64 & MENACHE, Sophie, «Les Hebreux du XIVe siècles; la formation des stéréotypes nationaux en France et en Angleterre», *Ethnopsychologie,* 35 (1980), págs. 55-65.

[3]KRIEGEL, Maurice, *Les juifs à la fin du Moyen Age dans la Europe Mediterraneénne,* Paris, Hachette, 1979, págs. 20-28.

[4]MOTIS DOLADER, Miguel Angel, «Contexto jurídico de la expulsión: el problema del status y la naturaleza», *I Encuentro Internacional en Ciencias Sociales. Cinco siglos de presencia judía en América,* Buenos Aires, 1992, (en prensa).

[5]MOTIS DOLADER, Miguel Angel, «Socio-economical Structure of the Aljamas of the Aragon Kingdom (1391-1492)», *The Jews of Spain and the Expulsion of 1492,* Los Angeles, 1992, (en prensa).

[6]HEERS, Jacques, *Le clan familial au Moyen Age,* París, Presses Universitaires de France, Collection Hier, 1974, págs. 173-176.

[7]MOTIS DOLADER, Miguel Angel, «Tópica jurídica versus tópica social» (en prensa).

[8]MONSALVO, José María, *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media,* Madrid, Siglo XXI, 1985, pág. 135.

[9]MOTIS DOLADER, Miguel Angel, «Quiebra de la estructura multiconfesional en la Corona de Aragón en el contexto del nacimiento del "Estado Moderno"», *La Corona de Aragón y el Mediterráneo, S. XV y XVI,* Zaragoza, 1992, (en prensa).

desempeña una función en el complejo de relaciones entre el grupo dominante y la comunidad subordinada: estabiliza el *statu quo,* generando un paradigma de inferioridad e indignidad dialéctica[10].

El urbanismo, en toda esta orquestación, se comportará, en cierto modo, como la sintaxis donde se vertebrarán los sintagmas aducidos[11]. En efecto, la judería fisonómica, orgánica y urbanísticamente hablando, nace de una doble corriente de signo contrario: la protección frente a los ataques exteriores y el mantenimiento de su propia identidad —autoafirmación—; es decir, una corriente protectriz y otra segregatriz.

2. Demarcación del tejido urbano: la judería

La delimitación de la judería entraña numerosos problemas, arrostrados, en parte, por la historiografía tradicional, debiendo apelar a la microtoponimia documental y a la cohonestación de los catastros disponibles más antiguos[12].

Por desgracia, la predación urbanística que ha padecido la ciudad ha desvirtuado de tal manera el barrio, que apenas sí quedan huellas perceptibles. La arqueología, insustituible en el ámbito de la cultura material, no acude tampoco en nuestro auxilio por la práctica inexistencia de excavaciones practicadas en este recinto[13].

El origen del asentamiento judío —cuya mención más antigua, según mis conocimientos, se sitúa en los albores del siglo XI[14]— va más allá de la configuración jurídica de este núcleo y su delación de fueros por Sancho Ramírez[15].

---

[10]BEN SASSON, H. H., «La génération de l'expulsion d'Espagne sur elle-même», *Zion,* 26 (1961), pág. 26, nota 14.

[11]MOTIS DOLADER, Miguel Angel, *Los judíos en Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV),* Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, Colección Mariano de Pano, nº. 5, Zaragoza, 1990, págs. 60-65.

[12]Deseo manifestar mi agradecimiento a la archivera municipal, Rosa Saganta, por la ayuda que en todo momento me dispensó.

[13]En fechas recientes se ha procedido a levantar un bloque de apartamentos en la calle de las Cambras, con lo que se ha perdido una ocasión preciosa de obtener vestigios de la microtopografía urbana.

[14]Urraca Jimenez formaliza la venta de una tienda a un judío de la localidad —de la primera mitad o del primer tercio del siglo XI— que atiende al nombre de Bellido —«ad Belito, iudeo maiore de kastro quod vocatur Iaka, frater enim fuit de iudeo qui vocatur Azaka»—. Cfr. LACARRA, José María, «Desarrollo urbano de Jaca en la Edad Media», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón,* IV (1951), pág. 14 nota 1.

Otra mención, de carácter mercantil, se cifra en el año 1064. Cfr. MUÑOZ Y ROMERO, T., *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra,* Madrid, 1970, pág. 238.

[15]MOLHO, Mauricio, *El Fuero de Jaca,* Zaragoza, Escuela de Estudios Medievales, 1964, págs. 3-5 & RAMOS LOSCERTALES, José María, «El fuero latino de Jaca», *Anuario de Historia del Derecho Español,* V (1928), págs. 408-11.

Algunos autores[16] entienden que el barrio estaba implantado en la prolongación que describe la ciudad en su expansión hacia el Sur, mientras que otros[17] defienden la existencia de un núcleo originario en el espacio comprendido entre la puerta de San Ginés y la calle de San Nicolás. Por lo demás, dada la existencia plurisecular de esta minoría, es factible pensar en distintas fases evolutivas que nos alejan de una visión estática.

Es un hecho que, en 1063, la población —incluida la hebrea— se concentra en la «villa» real, en los alrededores del monasterio de San Pedro. Desde este momento, y hasta fines de la centuria, se extiende hacia los barrios cerrados, vertebrados en torno a la calle del Coso. Con posterioridad al año 1135, la villa, sobre la que se alzaba el castillo del Castellar, se rodea de murallas[18] —demolidas en 1915—[19].

La villa, en el siglo XI, presenta dos barrios abrazados por sendas calles acodadas: la de Santiago y las Cambras. Ésta última, de trazado sinuoso y zigzagueante, comienza en la calle de Santo Domingo; estrecha en su primer tramo, se ensancha en forma de embudo en la confluencia con la calle del Pilar, recibiendo, hasta 1697, el nombre de «Judería»[20]. Estas pervivencias son en extremo sustanciales para la localización de ciertos hebreísmos[21].

---

[16]«Pronto el perímetro de la ciudad se amplía hacia el Sur, para alcanzar un desnivel del terreno que limita la pequeña meseta en que se alzaban los burgos. Esta punta avanzada defendió con una fortaleza que se conocía con el nombre, que todavía perdura, de El Castellar, y que veo ya mencionado en un documento de 1135, en una donación de Ramiro II a la iglesia de Roda. Dentro de esta ampliación estaba el barrio judío, que sabemos tenía dos sinagogas en el siglo XV». LACARRA, José María, «Desarrollo urbano de Jaca en la Edad Media», págs. 150-51.

Esta localización es asumida por CANTERA BURGOS, Francisco, *Sinagogas españolas,* Madrid, 1955, fig. 35.

[17]BUESA CONDE, Domingo, *Jaca, dos mil años de historia,* Zaragoza, 1982, pág. 145.

[18]Ramiro II al confirmar la «carta autoritatis et confirmationis» de Sancho Ramírez, incluye la donación de la mitad de sus baños y la mitad del huerto, para cerrar la villa, con lo que se impulsa el amurallamiento de la ciudad. A tal fin, adscribe los beneficios que le proporcionan determinados bienes de su propiedad personal. BANDRES SANCHEZ-CRUZAT, Rosa María, «La legislación real de 1063 a 1323, recogida en El libro de la Cadena del Concejo de Jaca», *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro,* tomo I, València, Universidat de València, 1989, págs. 63-70.

[19]Poco después, en 1161, Ramón Berenguer IV dona a los habitantes francos el derecho de cultivar las tierras situadas al oeste del núcleo urbano. SANGORRIN Y DIEST-GARCES, D. D., *El libro de la Cadena de Jaca. Documentos reales, episcopales y municipales de los siglos X, XI, XII y XIV,* Zaragoza, 1921, pág. 168.

[20]PASSINI, Jean, «La juderia de Jaca, structure urbaine», *Marginaux et Minorites dans la Peninsule Iberique et la France Meridionale,* Paris, C.N.R.S., 1991, pág. 146.

Esta denominación se conserva en algunos puntos de nuestra geografía hebrea; el caso más paradigmático es el de Tarazona. AINAGA ANDRES, María Teresa & MOTIS DOLADER, Miguel Angel, «La judería de Tarazona: delimitación y morfología. (1366-1500)», *Destierros aragoneses: I. Judíos y Moriscos,* Ponencias y Comunicaciones, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1988, págs. 135-154.

[21]Hasta la segunda mitad del siglo XVI la judería de Biel conservaba la locución del «Barrio de la sinoga». En el año 1535 todavía se registra la compraventa de una casa en esta zona [A.H.P.E., *Protocolo*

La calle del Pilar, que arranca de la plaza homónima, en el siglo XVIII se interrumpía en la calle de Cambras[22], recibiendo el nombre de Churundiella, después de haber ostentado la denominación de «Judería», dos centurias atrás. Precisamente, las fuentes bajomedievales se refieren con insistencia a esta localización, en sus más variadas grafías —«qurandiella»[23], «jurandiella»[24] o «jerundiellya»[25]—.

De la calle de las Cambras y del Cuartel del Estudio nos ocuparemos con mayor detalle más adelante, cuando procedamos a determinar las coordenadas de la sinagoga mayor, para evitar caer en reiteraciones.

Podemos especular con la existencia de un trenque para cerrar la calle de Cambras y Churundiella a la altura del estrechamiento. Abundando en este mismo sentido, en el siglo de la Ilustración dos vías sin salida partían acodadas de Churundiella y Cambras. Por desgracia, la edificación a comienzos del siglo XVIII del convento de Santo Domingo, donde se elevaba la antigua iglesia de Santiago, modificó la configuración del barrio de las Cambras, que hasta entonces mantenía una toponimia y morfología hebreas genuinas[26]. De cualquier modo, su situación responde a parámetros clásicos[27]: intramuros y próxima al símbolo del poder regio. Las murallas de la ciudad encintaban la zona sur, confiriendo el límite meridional a la judería.

La judería cuenta con una demarcación concisa, al menos desde la Baja Edad Media, como se deduce de las capitulaciones de la guarda, por

---

de Miguel Sanchez de Licaraço, 1535, fol. 33v°.], que trocó por el de «Barrio Verde», lo que nos permite verificar una de las vías esenciales de la red urbana. [A.H.P.E., *Protocolo de Pedro Ximénez, menor,* 1580-1600, fol. 131].

[22]Vid. reproducción fotográfica en MOTIS DOLADER, Miguel Angel, *Guía de Aragón Judío,* Zaragoza, 1991, 2.ª edic. pág. 47.

[23]El 5-V-1410, Azerian Avingoyos, hijo de Sento, como fianza de cinco quintales de lana, presenta un huerto franco en «qurandiella», confrontante con un huerto de Duenya, viuda de Fahim Almosnin, huerto de Jacob Abambron y dos carreras públicas. A.H.P.H., Protocolo 8.666, Jaca, 1410, fols. 43v-35.

[24]El 2-VII-1410, Ceti, mujer de Jacob Abambron de Sos, garantiza una comanda de 380 sueldos con un huerto «a la jurandiella», lindante con casas de Jacob Cardeniel, huerto de Azerian Avingoyos y una carrera pública; unas casas en la judería confrontantes con casas de Abram Lonieto, casas de Azerian Avingoyos, hijo de Judas, y una carrera pública; y unas casas francas donde habita, arcifinias con casas de Juce, corredor, y casas de Juce Abambrón. A.H.P.H., Protocolo 8.666, Jaca, 1410, fol. 44v.

[25]El 26-VII-1414, Exemeno de Tarasone y su mujer Pascuala, habitantes en Jaca, venden a Gil de Carastue, hijo de Gil, vecino de Jaca, un huerto o parral franco en la juderia «a jerundiellya», limítrofe con huerto de maestre Abram Abenacaya, huerto de Jacob Abambron, alias Jacobet, y dos carreras públicas, por sesenta florines. A.H.P.H., Protocolo 8.668, Jaca, 1415, fol. 74v.

[26]SERRA RAFOLS, E., «Fernando el Católico y la ciudad de Jaca», *Jerónimo Zurita. Cuadernos de Historia,* 10-11 (1960), págs. 282-83.

[27]MOTIS DOLADER, Miguel Angel, *Los judíos en Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV),* págs. 82-99.

las que el municipio, desde el año 1391, se ocupaba de su tutela[28]. Este concordato será revisado en una capitulación suscrita en 1475, por la que se reducía su prestación económica a ochenta sueldos, teniendo en cuenta no sólo la ruina de la comunidad, sino también la reducción de los efectivos asignados en determinadas fechas del calendario —Semana Santa y Navidad—, pasando de seis a cuatro guardianes, lo que significa que las puertas o trenques de la judería no superaban dicho número[29], como podía suceder con Calatayud[30].

Tenemos constancia de medidas complementarias tendentes a la evitación de conflictos convivenciales, como los acuerdos habidos en la circunvalación de las piaras de cerdos a una distancia prudencial del barrio[31]. Esta voluntad del mantenimiento de la *pax societatis* impone, asimismo, la

---

[28]Cfr. las causas y capitulaciones afines en MOTIS DOLADER, Miguel Angel, «Convulsiones finiseculares y conflictividad social: la aljama judía de Tarazona y las alteraciones de 1391», *Primer Encuentro Nacional sobre la Comarca del Moncayo. Ciencias sociales,* Tarazona, 1992, págs. 193-224.

[29]A.M.J., *Libro de Sesiones y Actas del Ayuntamiento de 1451-1498,* fol. 53.

[30]MOTIS DOLADER, Miguel Angel, *The jews in Calatayud (1492-1500). Regesta of documents from the Archivo de Protocolos de Calatayud.* Sources for the History of the Jews in Spain. nº. 2, The Henk Schussheim Memorial Series, Jerusalem, 1990, págs. 31-33.

[31]En el último cuarto del siglo XV el tema es suscitado por el prior de los jurados y el concejo de los Veinticuatro, quienes aprueban el «statuto de los ganados». El texto de la resolución reza así: «Item, los puercos no puedan pacer sino por las carreras, enpero puedan tirar su campo en cara por la talyadas, tirando su camnio de fila ad arbitrio de los jurados. Este item que lo contracte con los judios».

La necesidad de apacentar sus ganados suscita también no pocas polémicas, de ahí la distribución de las adulas, semejante a la efectuada por sus convecinos oscenses. Los judíos podrán llevar a pastar a sus reses a los términos de la ciudad, sin límites en los días feriados o festivos cristianos; el resto habían de conducirlos al Pedregal y a la Paul de Carpuey.

En esa misma reunión se adoptan otras decisiones sustantivas que afectan a las tasas de consumo cárnico de la población: «que los judios puedan tener con el ganado de las carnicerias diez carneros e no mas pora su provision ultra las dozientas cabeças». De ello parece desprenderse que el abasto de la ciudad —en cuanto al capítulo cárnico se refiere— se subsanaba con una cabaña estante de doscientas cabezas, entre las que se hallaban las diez destinadas a consumo hebreo, lo que se traduciría en unos términos porcentuales del 5%. Si precisaren por encima de esta tasa habrían de negociarlo con los judíos, no pudiendo superar en ningún caso, el número de veinte. A.M.J., *Libro de Sesiones y Actas del Ayuntamiento de 1451-1498,* fol. 43vº.

En la aljama de Elche, en 1312, el rey dispuso, mediante un principio de acuerdo, que pudieran matar dos reses diarias para su consumo. HINOJOSA MONTALVO, José, «los judíos en Elche durante la Baja Edad Media», *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, 1988, pág. 794.

Las actas de adjudicación de la imposición de la carne y de la harina de la judería de Gerona, de mediados del siglo XV, contemplan que cada semana deberán sacrificarse, para el consumo, tres corderos. El día en que se venda carne de cordero no podrá venderse la de ternera ni la de cabrito, para evitar confusiones o engaños. Durante los meses de junio, julio y agosto estará totalmente prohibido la matanza de ovejas. MIRAMBELL BELLOC, Enrique, «Documentos para el ordenamiento jurídico y económico del badio judio de Gerona (siglo XV)», *Per una història de la Girona jueva*, vol. II, Gerona, Ayuntamiento, 1988, pág. 651.

En documento dado en el mes de agosto de 1379, los judíos de Haro, representados por Simuel Cobo, reclaman el derecho que asistía a su carnicero de llevar a pastar el ganado al mismo lugar que el concejo. En sentencia arbitral, dictada poco después, les adjudican el término de Dondonia para que apacentaran sus ganados, según era costumbre. LEON TELLO, Pilar, «Nuevos documentos sobre la judería de Haro», *Sefarad,* XV (1955), págs. 160 y 167.

reparación de las rasas de los baños judíos para no perjudicar con la deficiente canalización de las aguas residuales los huertos cristianos próximos[32].

El espacio urbano, según las menciones orográficas con las que contamos, se articula en dos áreas, una situada en una eminencia del terreno y otra enclavado en una suave hondonada: la judería alta[33] —residencial e institucional— y la judería baja —articulada en torno a «la placela de la laguna»[34]—

Por otro lado, el caserío no es muy antiguo, teniendo en cuenta la reconstrucción de una parte de éste a fines del siglo XIV, como sucediera con Tarazona o Borja[35]. Si algún incendio se conserva vívido en la memoria de sus moradores, es el que se declaró —al parecer, de modo casual— en el mes de julio de 1375, en que quedó destruído en pocos días la mayor parte del barrio cristiano —se calcula que afectó a 150 edificios[36]—. Igualmente, las llamas asolaron en su práctica totalidad el barrio hebreo[37] que, según los documentos fiscales, contaba a principios del siglo XV con 85 casas[38] —cantidad equiparable a Mallorca[39] o Perpiñán[40]—, alcanzado a fines de esa centuria los 74 fuegos[41].

---

[32]El acto público es celebrado el 20-III-1419, y comparecen los adelantados rabí Abram Abinpapur y Salamo Almosnin, ante el potencial perjudicado, Martin de Pardiniella, llegando a un acuerdo sobre la distribución de la canalización y en la mitad de las aguas residuales —una *immissio* dañosa evidentemente—. A.H.P.H., Protocolo nº. 8.669, Jaca, 1419, fol. 57.

[33]A.H.P.H. Protocolo nº. 8.857, Jaca, fol. 17.

La misma especificidad orográfica encontramos en Borja. MOTIS DOLADER, Miguel Angel, *Los judíos de Borja en el siglo XV,* Borja, 1987, págs. 25-36.

[34]A.H.P.H., *Protocolo nº.* 8.710, Jaca, 1493, fol. 3.

[35]MOTIS DOLADER, Miguel Angel, «Judíos y judeoconversos de la Raya Occidental del reino de Aragón», *Actas del Congreso Borja y la Raya Occidental de Aragón,* Zaragoza, 1992, págs. 66-72.

[36]El número de fuegos de Jaca se eleva a 235, a principios del siglo XV. A.H.P.Z., *Fogajes de las Cortes de Maella,* 1405, fol. 55v.

[37]SANGORRIN Y DIEST-GARCES, D. D., *El libro de la Cadena de Jaca,* pág. XXII.

[38]MOTIS DOLADER, Miguel Angel, «The XVth Century Jewish Communities in the Crown of Aragon: urbanism, density, economic and social conditions», *International Symposium. Deus and Judeoconverts of Spain at the Time of the Expulsion in 1492,* New York, 1992, (en prensa).

No existen grandes diferencias con la información que nos depara la prorrata del último tercio del siglo XIV. ROMANO VENTURA, David, «Prorrata de contribuyentes judíos de Jaca en 1377», *Sefarad,* XLII (1982), págs. 3-40.

[39]QUADRADO, José María, «La judería de la capital de Mallorca en 1391», *Boletín de la Real Academia de la Historia,* IX (1886), págs. 294-312.

[40]LOEB, Isidore, «Histoire d'une taille levée sur les juifs de Perpignan en 1413-1414», *Revue des Etudes Juives,* XIV (1887), págs. 55-79.

[41]Noticia inmatriculada en los registros municipales correspondientes al año 1471, donde se inserta: «Primerament se sigue la respuesta de la adveracion de los fuegos que los sobreditos jurados fizieron al sobrecollidor mossen Pedro de Campo de las sisas del present anyo de la ciudat fecha iusta el acto de Cort. E los ditos jurados dizen e responden en virtut del jurament por ellos prestado que han bien e diligentment investigado por los libros de las dezenas e del compartimiento las casas de la dita ciudat e contado LXXIIII casas de judios...». A.M.J., *Libros de Sessiones y Actas del Ayuntamiento,* 1460-98, s.f.s.d.

La historiografía recoge otro siniestro anterior no tan devastador, cuya incidencia sobre la judería desconocemos, pero que debió alcanzar dimensiones considerables, por cuanto originó el otorgamiento de un privilegio en virtud del cual el infante Juan, hijo de Pedro IV, en agosto de 1375, transfería a la ciudad el cobro del peaje y pontazgo del paso de Canfrán por espacio de seis años, con el fin de reparar y reconstruir las casas damnificadas. Dos concejales se ocuparían de repartir entre los afectados las cantidades percibidas según la gravedad de los daños ocasionadas en domicilios y comercios[42].

La expulsión y el consiguiente desmantelamiento institucional produjo el vaciado poblacional de la judería, lo que impulsó al concejo a adoptar una solución similar a la promovida por los munícipes zaragozanos, consistente en la realización de obras de apertura, trenques y demolición de viviendas, que acabaran con la segregación[43].

En efecto, el monarca, entre las intrucciones deferidas al baile para poner fin a ciertos abusos producidos en la judería[44], exigía el derribo de dos portales que todavía se mantenían en pie, de los seis con que originariamente contaba, y la apertura de uno de los callizos sin salida en las inmediaciones de la sinagoga mayor, para proceder a la apertura de la Portaça Nueva[45] —si nos atenemos a un documenta notarial posterior a la expulsión, debía encontrase muy próximo a la calle Mayor[46]—. Entre sus

---

[42]A.M.J., Caja 24, Documentos sueltos, traslato contemporáneo.

[43]MOTIS DOLADER, Miguel Angel, *La expulsión de los judíos del reino de Aragón,* Zaragoza, Diputación General de Aragón, Departamento de Educación y Cultura, 1990, vol. I, págs. 316-28.

[44]SERRA RAFOLS, Elías, «Fernando el Católico y la ciudad de Jaca», págs. 279-283.

[45]«Que de seis portales que havía en la Judería de la dicha ciudat, los quatro son derribados e los dos por derribar, e son los más principales por donde quando hay defuntos las cruzes han de pasar e no pueden sin se mucho abaxar aquellas, en grande desservicio de Dios e peligro de crebar aquellas. E que la una parte de la dicha Judería donde la mayor sinagoga está, es muy estrecha de calles e tiene tres callicos que no tienen sallida, e pora la decoracion e servicio della se havría de obrir uno de los dichos callizos enta la parte de la carrera llamada la Portaça Nueva... Con tenor de las presentes... mandamos, so incurrimiento de nuestra ira e indignacion e pena de cincientos florines de oro, que luego que las presentes vos seran presentadas, fagays derrebar los dichos dos portales, segunt lo otros están derribados, e fagays ubrir uno de los dichos calliços, el que más conbeniente vos paresciere a la decoracion e servitud de la dicha ciudat, pagando de los bienes comunes de la dicha ciudat a quien interese será el obrir del dicho callico». A.C.A, *Sección Cartas Reales,* Fernando II, s.n. Pub. SERRA RAFOLS, Elías, «Fernando el Católico y la ciudad de Jaca», pág. 283.

[46]Garcia Bonet, notario, ciudadano de Jaca, atreuda a los honorables Martin Abarqua y Clavera Borau, cónyuges, habitantes en Jaca, unas casas francas con su pozo y subterráneos, en la ciudad de Jaca, en el barrio «siquiere calliço que ban a la Sinoga que solia ser de los judios olim de la dita ciudat de Jaca», confrontantes con casas de García de Biel, casas de Simon de Saules, casas de Martin de Rayca, en la carrera Mayor, y con el dicho callizo, por un censo anual de 45 sueldos jaqueses, pagaderos en la festividad de Todos los Santos. A.M.J., *Documentos notariales,* caja. 6, doc. 42.

Johan de Mongelos, pellicero, vecino de Jaca, enajena en 1499 a Martin d'Exea, mercader de Jaca, unas casas francas en la judería alta, que confrontan con casas del referido Martín d'Exea, y dos carreras públicas «la una que entra enta el Studio que solia ser Sinoga y la otra que salle a la carrera mayor», por un valor de 250 sueldos. A.M.J., *Documentos sueltos,* caja núm. 7, doc. 11, fol. 11v.

argumentos esgrime motivaciones religiosas, muy operativas en el nivel de la psicología colectiva, como la humillación que suponía para el cortejo fúnebre inclinar la cruz ante dichos portales, amén del riesgo de quebrantamiento de tal símbolo lígneo[47].

3. *Bet ha K'nesseth* y *Bet ha-Midrash*[48]

La judería posee una clara función habitacional, aunque no por ello es descartable la presencia de obradores domésticos que no detectan las fuentes, por hallarse, habitualmente, fuera del tráfico negocial hipotecario. El *agora mercatorum* se realiza extramuros, como lo denuncian las disputas surgidas sobre el horario y calendario de apertura comercial y la política segregacionista emprendida por el capítulo de la seo catedralicia y el municipio[49]. Pero, además de su función residencial privada —no todo el suelo urbanizado está en poder de titulares judíos[50]—, existe un núcleo cívico-religioso neurálgico que descansa sobre la sinagoga —garante de la perpetuación del culto[51]— y sus dependencias judiciales, institucionales y socio-asistenciales.

---

[47]El mismo discurso que el mantenido por micer Alfonso de la Cavallería a sus conciudadanos del capítulo zaragozano al proponerles la demolición de la torre que hacía las veces de portal, en uno de las lindes de las carnicerías judías: «et en el portal de la dicha torre assi de la una parte como de la otra, hay cierta letras judaycas a las quales, siempre que contece la Cruz de la parroquia de Sanct Miguel, o hir a processiones o entrar a Barrio Nuevo por algun muerto, han debaxo e umiliar aquella». A.M.Z., *Actos Comunes,* 1500, fols. 3-4.

[48]Tres conceptos la definen: núcleo cultual-religioso —*bet-tefillah, miqdas me'at* —; centro cívico-político —casa del concejo—; sede de fundaciones civiles y benéficas, sede de los tribunales de justicia, centro e institución docente de la comunidad -*bet ha-midras* -.

[49]MOTIS DOLADER, MiguelAngel y GUTWIRTH, Eliezer, «La aljama judía de Jaca en la época de la Disputa de Tortosa» (en prensa).

[50]Nos consta, por ejemplo, que Miguel de Villanua, argentero, era titular de unas casas, huerto y pozo contiguos, francos, con «las arquenas, taulas y bancos» de su interior, en la judería en el barrio de la «Gerundiella» que confronta con huerto que fue de Azerian Abendahut, huerto de Saçon Alcala, huerto de Jehuda Avingoyos, casas y huerto de Sento Papur y una carrera pública. En el interior del huerto se señala la existencia de «fusta, liena, piedras, arbores». Se valoran en la transacción, realizada el 8 de agosto de 1483 a favor de maestre Miguel Divos, cirujano, habitante en Jaca, en 3.000 sueldos. AH.P.H., Protocolo nº. 8.836, Jaca, 1483, fol. 41.

Esta circunstancia no reviste excepcionalidad. En 1490, Johan de Valdaviesso, habitante en Calatayud, nuncio inquisitorial, vende a Havin Sumiel, mayor, un sitio en la sinoga de los hombres «junto con la puerta deviandrecha de la dicha sinoga y aviandrecha de la dicha puerta con una cadira de fusta y tabla pintada» que afronta con la puerta y lugar de Havin Sumiel, por un valor de dos florines de oro. MOTIS DOLADER, Miguel Angel, «Articulación y funcionalidad del barrio judio de Epila en el siglo XV: convivencialidad o segregación», (en prensa).

[51]SCHWARZFUCHS, Simon, *Kahal. La communauté juive de l'Europe Médiévale,* Paris, Maisonneuve et Larose, 1986, pág. 12.

Detectamos un porcentaje difícilmente evaluable de solares dedicados a pequeñas explotaciones familiares y zonas verdes, léanse huertos y corrales, indicio de que no había una alta densidad de población que, como en Zaragoza, había obligado a prescindir de los espacios viales y de utilidad pública en pro de las viviendas familiares[52].

3.1 La sinagoga mayor

Es el «epicentro geodésico» donde se producen las reuniones plenarias de la aljama[53]. La sinagoga mayor —«casa principal de la juderia» como la llaman algunos documentos—, se erige como uno de los nucleadores de la aljama y la única institución organizativa de la vida comunitaria medieval[54]. En esta breve aportación nos limitaremos a abordar la vertiente morfológica.

3.1.1 Ubicación

Como preámbulo indiquemos que se levanta en una de las márgenes de «la carrera de la sinoga»—[55] columna vertebral de irradicación ciudadana, siendo el espacio urbano más cotizado, si comparamos los censos que gravan estos inmuebles y su valor catastral—, la cual tomará el nombre de «carrera del Estudio», tras la donación que efectúe la Corona a propósito de la disolución aljamial a favor de esta institución docente y que dependerá del municipio[56].

---

[52]MOTIS DOLADER, Miguel Angel, «Medidas reglamentistas y segregación de las juderías de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media», *VIII Convegno Internazionale. La deriva del continenti architettura e urbanistica andalusa dopo il 1492,* (en prensa).

[53]«Es el *alma mater* de la comunidad hebrea o *qahal,* su emanación material, donde cada creyente ve reflejado su microcosmos, su interrelación de la fe, las leyes y las tradiciones de unas gentes diaspóricas que se creen pueblo escogido y distinto, obligados a vivir una existencia segregada con unas instituciones propias que los soportaban». MOTIS DOLADER, Miguel Angel, *Historia de los judíos del reino de Aragón,* pág. 82.

[54]SCHOHET, D. M., *The Jewish Court in the Middle Ages. Studies in Jewish Jurisprudence, according to the Talmudic, Geonic and Medieval German Responsa,* New York, 1931, pág. 53.

[55]El 25-XI-1410, Jacob Amosnin, hijo de Juce, en respuesta a una comanda de 18 florines y 15 dineros pone en garantía unas casas «en la carrera de la sinagoga», afrontantes con casas de Azerian Larros y casas de Çaçon Almosnin. A.H.P.H., Protocolo nº. 8 666, Jaca, 1410, fol. 64v.

[56]El 10-VIII-1498, Martin Anaul, señor del lugar de Sarbisse, habitante en el lugar de Senegüé, en su nombre y como procurador de Johan Anaul, escudero, y Cathalina Turquo, cónyuges, padres suyos, vende por 150 sueldos a Martin de Rayca y Maria Ortiz, cónyuges, de Jaca, unos casales o patios en la carrera del Estudio «que solia ser sinoga mayor de judios», los cuales pertenecieron a Bonafos Abanbron y Açach Abanbron, judíos expulsos, confrontantes con casas o patios de los hijos de Johan de Rayça, quondam, huerto de los compradores y casas de Arnaut de Lana, zapatero, —que fueron de Jeuda Carffaçi— y la dicha carrera del Estudio. A.H.P.H., Protocolo nº. 8.889, Jaca, 1494, fs. 11vº.-12.

Si siguiera las prescripciones talmúdicas, debería enclavarse en el punto más elevado del barrio[57], no pudiendo ningún edificio privado alcanzar mayor altura que aquélla. Cuando menos tenemos constancia de su incardinación en la judería alta[58].

Basándose en una carta consignada por Fernando el Católico al baile de Jaca, en diciembre de 1494, concediendo al municipio el engrandecimiento la Escuela de Arte mediante la cesión de la sinagoga mayor, ciertos analistas apuntan la posibilidad —que califican de «discutible»— de que se emplazara en el actual Cuartel del Estudio[59]. En efecto, ello no parece aceptable porque, como demuestran recientes aportaciones[60] apoyadas en el callejero de 1718, a esa altura cronológica el espacio ocupado por el Cuartel del Estudio no presentaba construcciones[61].

La calle del Castellar que comenzaba en la puerta de los Baños y terminaba en la misma muralla era denominada la calle del Saco. El Coso de extendía desde la puerta de los Baños hasta la esquina del convento de Santo Domingo; detrás de los huertos, que ocupaban una importante porción de las parcelas perpendiculares a la calle del Coso, se extendían las explotaciones agrarias[62].

La calle del Ferrenal —que tenía una longitud aproximada de seis metros y medio— acababa, a principios del siglo XVIII, en la puerta del Estudio. Es previsible, por tanto, que el Estudio se edificara próximo a la calle del Ferrenal, en razón del nombre dado a la puerta en la cual moría esta arteria viaria y la calle en sí misma que, hacia 1664, se conoce como Barrio del Estudio[63]. Habiendo ocupado los cristianos el barrio de la calle del Ferrenal en su zona exterior, el Estudio estaría edificado en sus aledaños. La sinagoga mayor, utilizada para engrandecerlo, se situaría en la cara este de la calle del Ferrenal, en las proximidades de la calle Cambras[64].

---

[57]Sabbath, 11a.

[58]Johan de Mongelos, pellicero, vecino de Jaca, enajena a Martin d'Exea, mercader de Jaca, unas casas francas en la judería alta, que confrontan con casas del referido Martín d'Exea, y dos carreras públicas «la una que entra enta el Studio que solia ser Sinoga y la otra que salle a la carrera mayor», por un valor de 250 sueldos. A.M.J., *Documentos sueltos,* caja núm. 7, doc. 11, f. 11v.

[59]SERRA RAFOLS, E., «Fernando el Católico y la ciudad de Jaca», *Jerónimo Zurita, Cuadernos de Historia,* 10-11, págs. 279-283.

[60]PASSINI, Jean, «La juderia de Jaca, structure urbaine», figura 3.

[61]Obra atribuida a Nicolás Pistonee

[62]PASSINI, Jean, «La juderia de Jaca, structure urbaine», pág. 147.

[63]*Ibidem.*

[64]Las parcelas que bordean y flanquean la calle del Ferrenal —ocupada por cristianos en su zona exterior— se dividían en lotes de una parte de la calle de las Cambras hacia el sur y de otra de la muralla hacia la calle de las Cambras. PASSINI, Jean, «La juderia de Jaca, structure urbaine», pág. 148.

3.1.2 La jerarquía del microcosmos y *bar-mizrah*[65]

La distribución espacial dentro de la sinagoga es mucho más trascendente de lo que a simple vista pudiera parecer, por lo que la comunidad impone severas penas a quienes ocupan los lugares que habían sido designados a terceros.

En algunas aljamas eran adjudicados por comités especiales, designados a tal efecto, en otras —la mayoría— eran vendidos, en cuyo caso eran de propiedad privada, pudiendo ser enajenados[66] —incluso a cristianos[67]— o arrendados —no fueron inéditos los actos de intromisión regia[68]—, lo que acarreaba encendidas polémicas[69], mitigadas, en parte, por la promulgación de leyes específicas —*bar-mizrah*— que regulan ese tráfico, concediendo el derecho preferencial de tanteo y retracto al vecino colindante[70].

Dichos asientos son muy codiciados y, en consonancia, cotizados, lo que explica al hecho de que sean empleados como aval en préstamos, aunque el principal de éstos no supere los cien sueldos[71]. Su microgeografía

---

[65]La fuente más antigua que apoya la autoridad comunitaria es un *responsum* de Hananiah Gaon, dirigente de la academia de Pumbedita, durante los años 938-943. En su tenor se contempla el sucedido de una ciudad que había sido objeto de pillaje a consecuencia del cual todos los individuos habían perdido las *ketubôt.* El rabino decide que los más ancianos asignen el valor de las dotes respectivas en concordancia con sus patrimonios. La decisión fue reforzada mediante la imposición de excomunión a los recalcitrantes. Como fuente doctrinal emplea un versículo de Ezra, que el Talmud esgrime para fundamentar el derecho de los tribunales a la expropiación, con lo que transfiere el «locus» de autoridad del *bet din* a algunos miembros de la sociedad. Gittin, 36b.

Rabbenu Asher aplica a las ordinaciones de la aljama el principio de la mayoría, que el Talmud hace derivar del versículo del Éxodo 23:2 [Baba Metsiah, 59b], por lo que transfiere, de nuevo, el procedimiento del *bet din* a la maquinaria legislativa de la comunidad sobre sus miembros [YEHIEL, Asher ben, *Sheelot Uteshuvot Leharav Rabbenu Asher,* Wilna, 1885, Edic. facsímil New York, 1954, pág. 18].

[66]En Cervera se asientan cincuenta y tres cartas de venta de asientos de propiedad privada en la sinagoga. DURAN I SANPERE, Agusti, *Llibre de Cervera,* Tárrega, F. Camps Calmet, 1972.

[67]El 5-VIII-1484, Martin de Rayca, notario, y Maria Ortiz de Lobera, cónyuges, ciudadanos de Jaca, venden con otros bienes, a Bienvenis Abendahuet, fisico, judío de la ciudad, dos sitios «el uno de los quales conffronta con la entrada de la puerta tercera de la dita sanoga a mano ezquerda e con sitio de Simuel Abanbron. Item, el otro sitio es en la canbra clamada de las mulleres, que conffronta con sitio de Ezter Abengoyos». A.H.P.H. Protocolo nº. 8.837, Jaca, 1484, fols. 28vº.-29.

[68]En 1347, el monarca, en agradecimiento por los servicios prestados por Gadella Avenarama, le otorga títulos para ocupar dos asientos vacantes en la sinagoga de Calatayud a él y sus descendientes. BAER, Fritz, *Die Juden im Christlichen Spanien. Erster Teil: Aragon und Navarra.* Berlin, 1913, pág. 318.

[69]En el año 1455, el baile de la aljama de Valencia dispuso que se instruyeran unos expertos para que dilucidaran las diferencias que separaban a Mosse Façan y a Soli, viuda de Abenyamin. HINOJOSA MONTALVO, José, «Los judíos del reino de Valencia durante el siglo XV», *Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante,* 3 (1984), pág. 156

[70]Como muestra recordemos la *haskama* que dictaron los *mukdamin* de Borja a propósito de la distribución de asientos en la nueva sinagoga, que había sido decidida por un comité designado a tal efecto, bajo pena de *niddui,* pues había levantado una viva polémica entre los que se sintieron más postergados. Su autoridad moral, además de legitimarla, contribuyó a acallar los descontentos. HERSHMAN, Abraham Moses, *Rabbi Isaac ben Sheshet Perfet and his times,* The Theological Seminary of America, New York, 5740/1943, págs. 141-142.

[71]Establezcamos algunos ejemplos:

En febrero de 1410, David Alcala, hijo de Sento, y su mujer Bellita comprometen con su acreedor

reproduce en miniatura la jerarquía social imperante —como demuestro en alguno de mis trabajos—, a tenor de su proximidad con el arca o *arón*[72].

3.1.3 Morfología interna

Los documentos, habitualmente, no son muy elocuentes a la hora de sustantivar la articulación interna de estos edificios, por lo que es menester aprehender cualquier información, por pequeña que ésta sea, a través de menciones indirectas.

La sinagoga dispone de una *bemah* o tribuna, desde donde el rabino imparte la excomunión[73] contra todo contraventor de la normativa antiusuraria[74]. La tabla de la *bemah* debe bastar para sujetar los rollos, pero

---

Salvador de Generes —que les acababa de encomendar 96 sueldos— «unos sitios que havemos en la sinagoga de la dita ciudat». El marido se aposentaba entre Mosse Belbo y Faym Abambron, mientras que su mujer lo haría entre Sol, mujer de Bonafos, y Duena, mujer de Açach Avingoyos. A.H.P.H., Protocolo nº. 8.112, Jaca, 1410, fol. 11.

El 22-IV-1485, Acerian Almosnin, hijo de Juce, pone en garantía «hun sitio mio franco sito en la sanoga mayor de los judios de Jacca», que confronta con un sitio que fue de Abram Balo, quondam, y sitio de Baruch Carfafaci. Este, en compañía de Sento Acaya y Salbuenya Abambron, suscribió una comanda de 90 sueldos con Pero Sanz de Latas, escudero, habitante en Latas. A.H.P.H., Protocolo nº. 8.838, Jaca, 1485, fol. 17vº.

En diciembre de 1485, Bonafos Abingoyos, hijo de Azerian, en una comanda de 70 sueldos, pone en garantía «un sitio» franco en la sinagoga mayor, que confronta con sitio de Baruch Carfafaci y sitio de Juce Andali. A.H.P.H., Protocolo nº. 8.839, Jaca, 1485, fol. 1.

El 12-IV-1475, Simuel Nazan, sastre darocense, enajena por 1.000 sueldos a Johan Ximeno, escudero darocense, unas casas en la judería de Teruel, confrontantes con las casas del Hospital, casas de Bondia Caravida y una vía pública, al igual que el mobiliario y dos asientos en la sinagoga de las mujeres de Teruel. A.H.P.Z., *Protocolo de Joan Gimeno,* Daroca, 1475, fol. 24vº.

En 1487, Cer Gadax, viuda de Juce Albo, libra a rabi Acach Cedillo, «hun lugar siquiere sitio mio en la sinoga» que confronta con el lugar de Salamon Levi y la puerta izquierda de la sinagoga por 100 sueldos, con carta de gracia. A.H.P.Z., *Protocolo de Antón de Aviego,* 1487, fol. 47v-48.

[72]Bonafos Abingoyos, hijo de Azerián, ocupa un sitio franco en la sinagoga mayor, limítrofe con el sitio de rabí Baruch Carffaci y Juce Andali, el cual se consigna como garantía de una comanda de setenta sueldos. A.H.P.H. Protocolo nº. 8.839, Jaca, 1485, fol. 1, 29-XII-1485,

[73]«Hun rabi de los jodio puya en el coro de la sinoga e dize ciertos salmos de mandicion contra los conversos christianos e contra los descendientes dellos». A.H.Prov.Z., *Sección Inquisición,* leg. 13-4, 1488, fol. 37vº.

[74]Asistamos a uno de los cónclaves acaecidos en la ciudad de Jaca, en la segunda mitad del siglo XV:

«Todos los sobrenombrados judios, cadauno dellos y cada, primerament alalma e nidduy alta e solempnement en la dita sanoga a exseguir e complir las cosas infrascriptas por el dito rabi estando revestido como rabi, teniendo el roldo de la Tora delant en sus manos alto en la tribuna o coro de la dita sanoga, juraron e con el dito rotol e sobre aquel de la Sancta Ley de Moysen e los Diez Mandamientos de aquella, posando cadauno dellos el dito rotol sobre sus cuellos con sus propias manos, el qual estava ubierto delant de todos.

Es assaber que no prestarian ni prestaran pecunias o otras cosas a usura ultra quatro dineros por livra por mes, ni farian ni consentirian que les fuesse feyto contracto a nombre dellos ni de alguno dellos ni de otro en frau o por tomar usura mayor de los ditos quatro dineros por livra ni mesclarian el contracto o instrument la usura con la suert principal por mas tiempo de hun anyo o ultra quatro dineros por livra por mes. E de servar el dito fuero e todas e cadaunas cosas en aquel contenidas. E que no farian ni fazer farian

usualmente dispone de una plataforma con una barandilla o antepecho. La mesa es de madera, para imitar el púlpito leñoso desde el cual Ezra leyó la Ley[75].

A partir del siglo XV[76] se generalizan algunas cauciones formales como el juramento anual —aunque el legislador se había ocupado de éste en 1313[77]— mediante el cual el rabino, revestido «lançada alalma e nidduy publicament» desde la tribuna, con el rollo de la Torah abierto, conminaba a los componentes de la aljama a atenerse a las regulaciones forales. Este acto formal se conoce con el nombre de «juramentum judeorum sobre las usuras seruare foru».

El incumplimiento del juramento, según preceptúa la ordinación de Jaime I, el primer día del mes de octubre — enero o septiembre, dependiendo de la costumbre local—, supone el incurrimiento en un delito. El hecho queda demostrado por un asiento que la reina Doña Violante inmatricula en las cuentas del maestre racional en contra de la aljama de Tauste por la transgresión de dicho privilegio, y cuyo monto asciende a sesenta florines[78]. El juramento puede hacerse, también, *nominatim,* ante el baile[79],

---

directament ni indirecta contra las sobreditas cosas o alguna dellas. E que no tomarian usura ni excederian usuras directament ni indirecta a utilidat de christiano alguno ni en cara de otro judio. Et no res menos juraron jura propia et en la manera sobredita que de la dita jura por ellos, segunt dito es prestada, no havian ni demandarian absolucion o solutoria.

Et feyta la dita jura et ytada la dita alalma e nidduy assi solempnement et alta, segunt dito es, todos los ditos judios e cadauno dellos de suso nombrados, requirieron a mi dito et infrascripto notario que de todas e cadaunas cosas susoditas les fizies e continuas carta publica testimonial una e muytas de hun mesmo tenor, porque pueda parescer de su diligencia e a cadauno sendas e rantas quantas menester ende havran e querran por tiempo». A.H.P.H., Protocolo nº. 7.981, Jaca, 12-I-1479

Este tipo de actos solemnes tiene lugar a lo largo y ancho de la geografía hispana. Cfr. MAGDALENA NOM DE DEU, Ramón, «Juramento de prestamistas y corredores judíos en Castellón de la Plana (1441-1487)», *Anuario de Filología, 3* (1977), págs. 215-223.

[75]Nehemiah 8:4.

La barandilla puede estar hecha de cualquier material y revestir múltiples formas. El interior suele estar cubierto con un pequeño baldaquino o un tejado. Tanto la plataforma como su cobertor suele ser cuadrado, rectangular o poligonal. Siguiendo una tradición post-talmúdica, el suelo de la sinagoga suele estar por debajo de la plataforma de la *bimah* de tal forma que los orantes pueden elevarse de la profundidad. Salmos 130:1.

[76]OURLIAC, Paul, «Les sources du droit canonique au XVe siècle: le solstice de 1440», *Etudes d'histoire du droit médiéval,* págs. 361-74.

[77]REGNE, Jean, *History of the Jews in Aragon. Regesta and Documents (1213-1327),* Jerusalem, The Magnes Press, 1978, doc. 2978.

[78]A.R.V., *Maestre Racional,* Reg. 9 706, fol. 33.

Existen constataciones documentales notariales latinas de que tal ceremonia de juramentación se produjo el 10-X-1381, participando un grupo de nueve judíos tarraconenses, mientras que en Vic sucede el 3-VIII. En numerosos documentos de Valencia, otorgados entre 1354 y 1390, se incorpora la práctica totalidad de la comunidad; el número más bajo —110— se compulsa en 1390, mientras que el más concurrido, perteneciente a 1381, registra una asistencia de 156 personas. Cfr. SANZ ARTIBUCILLA, José María, «Los judíos en Aragón y Navarra», *Sefarad,* 5 (1945), págs. 456-7; CORBELLA I LLOBET, Ramón, *L'aljama de jueus de Vic,* Vich, 1984, 2ª edición, doc. 6; HINOJOSA MONTALVO, José, «El préstamo judío en la ciudad de Valencia en la segunda mitad del siglo XIV», *Sefarad,* XLV (1985), págs. 315-339.

[79]El 25 de enero 1479, Hosua Barahon, judío, habitante en Daroca, jura en poder de don Pero Menor,

posiblemente cuando existe sospecha de desacato de la normativa vigente[80].

Se escoge, cuando existen varios recintos, la sinagoga mayor, procediendo al cierre de las restantes[81]. La reunión, a la que asiste con representante regio, se produce con regularidad «por razon que ellos e cadauno dellos eran e son tenidos fazer en cadaun anyo el sagrament e jura infrascripta que por el fuero nuebament sobre las usuras e seydo estatuydo en las Cortes Generales por el senyor don Johan de gloriosa memoria en la ciudat de Calatayut celebradas»[82].

Estas Cortes serán invocadas, de este modo, en todos los actos que se produzcan con posterioridad, ya sea a título universal como comunitario. Así, por ejemplo, el 17 de enero de 1487, Juce e Ybrahem Azan, judío, hermanos, vecinos de Almonacid de la Sierra, «entramos ensemble y cadauno por si juraron con el rotulo al cuello en presencia del honorable Ferrando de Montesa, procurador del senyor don Lope Ximenez d'Urrea, senyor del vizcondado de Rueda y en poder de Abraham Ajajez, jodio, testimonio debaxo nombrado de servar todas y cadaunas cosas contenidas en el fuero de Calatayut de usuris judeorum»[83]. Idéntico dispositivo al que se otorga en toda la geografía judía aragonesa[84].

---

lugarteniente de Baile, «por los Diez Mandamientos de la ley santa de Moysen etc. de no levar ni dar a ningun interes mas del coto, segunt fuero y esto dius obligacion de su persona etc.». Testes: Pascual de Fuset y Domingo Ferrero, vecinos de Retascón. A.H.P.Z., *Protocolo de Domingo Cit,* Daroca, 1479, fol. 2.

[80]Por ejemplo, Vidal Baron, judío de Cardona, el 20-II-1299, en fecha disonante, jura en presencia del subvicario de Manresa y tres testigos cristianos. REGNE, Jean, *History of the Jews in Aragon. Regesta and Documents (1213-1327),* doc. 2717.

[81]SERRANO Y SANZ, Manuel, *Orígenes de la dominación española en América,* Madrid, 1918, pág. IX.

[82]Cada primer lunes de agosto, los secretarios de la aljama mallorquina habían de reunir a los judíos y a las judías bajo pena de excomunión, conminando a que revelasen si en ese año habían prestado por encima de los cuatro dineros por libra, juntamente con el importe global recibido de cada persona en ese concepto. PONS, Antonio, *Los judíos en el reino de Mallorca durante los siglos XIII y XIV,* Palma de Mallorca, vol. 2, pág. 115.

[83]A.H.P.Z., *Protocolo de Juan de Aviego,* Epila, 1487, fol. 9v

[84]«Sia a todos maniffiesto que dentro, en la sinoga de judios de la villa de Uncastiello, em presencia del honrado Jurdan de Biota, lugarteniente de bayle de judios de la dita villa, por el honrado Ximeno de Bosal, bayle, e de mi Iohan Coscon, notario e testimonios infrascriptos, los honrados Salamon Abricopal, Ilian Carfati, Yento Figel, fillo de Acach Figel, Iossia Criuç, Jucen Portiello, Iebi Simuel Zaquarias Figel, iodios, habitantes en la dita villa, dexieron tales o semblantes palavras quassi en effecto contenientes, que satisfaziendo al fuero de usuris judeorum en las Cortes de Calatayut, por el qual ellos son tuvidos jurar en cadaun anyo en el mes de ianero en un poder de un rebi sobre la tora, present el judge suyo, que juravan sobre la Torah, segunt que de feyto juraron, present el dito lugartenient no exigirian ni tomarian ni exhigir ni tomar farian, logro ninguno sino seguntque por el dito fuero es ordenado etc.». A.H.P.S., *Protocolo de Johan Coscon,* 1475, fol. 29 v.

Asimismo, dispone de un patio o azara[85], como lo demuestran sendos documentos testificados el 19 y 20 de junio de 1486, respectivamente, por el lugarteniente de baile, Sancio d'Arguis, quien se hallaba sedente[86], donde se procede al pronunciamiento de sentencia condenatoria —con un plazo de ejecución foral de quince días[87]—. En el primero de ellos, Juce Lavor es condenado a 60 sueldos; Azerian Almosnin, hijo de Jucé, quondam, en 80 sueldos; y Juce Alcala, en 45 sueldos[88].

En la sesión del 20 de junio —que se asienta inmediatamente después—[89], presidida esta vez por el lugarteniente, entre los condenados figuran Bonaffos Almosnin y Açach Alcala, a quienes—tras jurar su finiquito se comprometen a no presentar firma de derecho— se impone la restitución de 162 sueldos. De igual modo, se incluyen sentencias ejecutivas contra Açach Larros y Juce Carffaci, quienes habían de entregar al señor Pero Sanz de Latras, 330 y 15 sueldos cumulativos.

Es decir, el tribunal no cuenta con un local *ad hoc* o una sala específicamente afectada a la impartición de justicia. En general, emplea el patio de la sinagoga —*azara*[90]— o sus dependencias interiores, que operan como verdadero "palacio de justicia"[91].

---

[85]A imagen y semejanza de Zaragoza, aunque de dimensiones, presumiblemente más reducidas. En el año 1481, Martín Dinata, sastre, vende a Mosse Gaston alias Conexo, judío, sastre, «hun lugar siquiere asentadero de muxer suyo en la sinoga mayor», limita con otro sitio de su propiedad, que perteneció a Juce Galaf y el patio de la sinagoga. A.H.P.Z., *Protocolo de Johan Garín,* 1481, s.f.s.d., 30-VIII-1481

[86]Ambas partes han de estar de pie durante el proceso, mientras que el juez está sedente y, en general, en posición eminente y sobreelavada. La corte, sin embargo, tiene derecho a permitir que una de las partes tome asiento. Shebuoth, 30a-b.

Empero, la distinción talmúdica entre litigantes, testigos y jueces con respecto a la posición sedente o estante que debían adoptar durante el juicio fue rechazada por las autoridades medievales «porque en nuestros días no tenemos jueces competentes en el sentido bíblico o rabínico, catalogables como Adonai», como implica el versículo bíblico «los testigos estarán en pie ante Dios». Deuteronomio, 19.

[87]MOTIS DOLADER, Miguel Angel, «Procesos de ejecución de deudas sustanciados ante los justicias locales en Aragón (siglo XV)», *Homenaje a Fray José López Ortiz,* Madrid, 1993, págs. 350-369.

[88]A.H.P.H. Protocolo nº. 8.839, Jaca, 1486, fol. 19.

[89]*Ibidem.*

[90]«Fue a la sinagoga a concordar a dos judios que pleyteavan con la aljama porque havian crebantado un sabado en Montalban y que estaban un par de Toras abiertas que las concertaban la una con la otra». A.H.Prov.Z., *Sección Inquisición,* leg. 21-7, 1496, fol. 6vº. MOTIS DOLADER, Miguel Angel, «Ordenamiento urbanístico de la judería de Daroca: morfología y funcionalidad», *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad,* IX (1990), pág. 167.

[91]A.H.P.H. Protocolo núm. 8.707, Jaca, 1490, fs. 46v-47.

En los tiempos primitivos tomaba asiento en las puertas de las ciudades. Con posterioridad, en Jerusalén se establecen varias Cortes y sus sedes respectivas. Un tribunal de 23 magistrados se asentaba en el Templo del Monte, otro, del mismo número, a la entrada del Templo, y el Supremo en el *Lishkath Hagosith.* Los más pequeños buscaba cierta cercanía con el Templo. WAXMAN, Meyer, «Civil & Criminal procedure of Jewish Courts», *Studies in Jewish Jurisprudence,* ed. by E. M. Gershfield, New York, 1971, pág. 196.

La sede no es discernible si entendemos como actuación judicial el conjunto de actos judiciales —inspecciones oculares y periciales, visitas carcelarias, estudio de los autos— a los que ha de atender el *dayan* en razón de su oficio. No obstante, la estricta actividad judicial —celebración de vistas y deliberación de sentencias— conlleva una suerte de obligaciones que el legislador se ocupó de regular en dos vertientes: la existencia de una sede cierta conocida —que no debían ser las casas de su morada— para que los litigantes pudieran tener fácil acceso a las audiencias[92]; y la publicidad de las sentencias y las resoluciones judiciales, en principio verbales, salvo petición en contrario de uno de los concurrentes.

En una compraventa realizada por el notario Martín de Rayça y su mujer, se confirma que al menos el recinto contaba con tres puertas[93], pues uno de los asientos objeto de enajenación confrontaba «con la entrada de la puerta tercera de la dita sanoga a mano ezquerda»[94]. Este indicio es fiel reflejo *per se* de que el inmueble tenía notables dimensiones, pues la generalidad de las sinagogas aragonesas suelen contar con tan sólo una, siendo superadas por la mayor de Zaragoza, que disponía de cinco[95].

Dentro del edificio sinagogal existía, igualmente, una dependencia matroneal, «la canbra clamada de las mulleres» o *ezrat nashim*, en la que tenía asiento, por ejemplo, Ezter Abengoyos[96]. Aquélla suele contar con un número inferior de asientos —no forman parte del *quorum* necesario para formar una asamblea ni tienen acceso a la lectura de la Torah desde la *bimah*[97]— al del recinto ocupado por los hombres; con un mobiliario

---

[92]De igual modo que prescribe el Talmud, las Partidas apuntarán: «non se deven apartar, nin esconder en sus casas, nin en otros lugares do los pudiessen fallar los querellosos». *Las Partidas,* 3,4,7.

[93]La de Epila contaba con un mínimo de dos. MOTIS DOLADER, Miguel Angel, «Articulación y funcionalidad del barrio judio de Epila en el siglo XV: convivencialidad o segregación», op. cit.

[94]A.H.P.H. Protocolo nº. 8.837, Jaca, 1484, fols. 28vº.-29.

En la Almunia, en el siglo XV, se mencionan «las puertas de la sinoga». MARIN PADILLA, María Encarnación: «Los judíos de La Almunia de Doña Godina, villa aragonesa de señorío, en la segunda mitad del siglo XV», *Sefarad,* XLIX (1989), págs. 135-152; 263-306 & L (1990), págs. 85-127.

[95]Es uno de los templos más suntuosos y capaces de la judería aragonesa, que difícilmente se encuentra en las restantes. Frente a sus tres naves de reducidas dimensiones, con la central más alta que las laterales, la generalidad de ellas cuentan con una sola puerta principal y otra secundaria para el ingreso de las mujeres o para acceder a las dependencias rabínicas o de otra índole. TORRES BALBAS, Leopoldo, «La judería de Zaragoza y su baño», *Al-Andalus,* XXI (1956), págs. 172-190.

[96]A.H.P.H. Protocolo nº. 8.837, Jaca, 1484, fols. 28vº.-29.

Lo mismo sucede en Épila, donde tenemos constancia de esta dependencia por mor de la venta efectuada por el carnicero Juce Gotina, cuyo precio se establece en dos cahíces de trigo, a Cer Gadax, viuda de Juce Albo, «hun lugar siquiere sitio de mujer sitiado en la sinoga de las mulleres de la dita villa», flanqueado por el lugar de Jamila Abenforna y el asiento de Merian, mujer de Mosse Sumiel. A.H.P.Z., *Protocolo de Antón de Aviego,* Epila, 1482, fol. 85.

[97]La cuestión de las hembras y el *minyan* deriva de una norma unánimemente admitida: el *quorum* de los rituales calificados de *devarim she-bi-kedusha,* debe consistir en diez hombres adultos libres con exclusión de las mujeres, niños y esclavos [*Shulhan Arukh,* 55:1.]. El Talmud Babilonense aduce que deben tener el mismo *status* que los espías que informaron a Moisés [Levítico, 22:32]: hombes adultos y libres.

rigurosamente estricto —carece de arca y *bimah*—. Este área es estrecha y mal iluminada, cuando no un espacio segregado del espacio de los hombres mediante unos cortinajes. Puede contar con una acceso secundario para acentuar la no mixtificación, aunque embocándose con la entrada a la sinagoga, pero siempre segregada y, posiblemente, a modo de tribuna.

Probablemente, dada la fecha de su construcción, se empleara en su fábrica piedra sillar y mampuesto, con techumbre a doble vertiente de madera[98].

Existen tres escuelas de pensamiento referente a la presencia de las mujeres en el *minyan*. La primera, que la acepta, desde el momento en que las obligaciones religiosas de hombres y mujeres son iguales. La segunda, que defiende que bajo ninguna circunstancia puedan tomar parte en él. Y la tercera, que distingue un *minyan* en el que existe precondición para cumplir una obligación, donde las mujeres están excluidas, y donde es necesario para dar publicidad a un milagro o el cumplimiento de una obligación ritual donde la mujer puede participar.

1ª Escuela

Los diez individuos han de tener las mismas obligaciones en grado máximo. Consecuentemente, la mujer no puede constituirlo en los rituales donde no tienen dicha obligación o carece de la vínculación en grado máximo. La eligibilidad es corolario de la obligatoriedad. Pueden participar en algunas *mitsvot* rabínicas o bíblicas entre las que cabe enumerar:

1) Oraciones públicas. Aunque están obligadas a rezar no lo están a hacerlo en público, siendo eximidas de esta obligación positiva.

2) Lectura de la Torah. La opinión mayoritaria es que la mujer está eximida [Megilla, 23a].

3) También lo está del *Parashat Zakhor* [Deuteronomio 25: 17-19] que es leído del Torah con *minyán* en *Sabbath* antes del *Purim* [Berakhot, 47b].

4) *Megilla.* Pese a que la obligatoriedad radica en escucharla y no en leerla, se considera integrable en el *minyan.*

5) *Zimmun be-Shema.* Tres o más hombres que coman carne y pan, están obligados a recitar una bendición tras la ingesta [*birkat ha-mazon*]; en presencia de diez hombres existe la obligación suplementaria de *zimmun be-shem* invocando el nombre de Dios. En el Talmud [Berakhot, 45b], tres mujeres juntas pueden constituir un *quorum* para el *zimmun,* sin la referida invocación.

6) Martirio. El Talmud [Sanhedrin, 74a] debate las leyes del *kiddush ha-shem,* es decir, la santificación del nombre de Dios a través del martirio. Éste concluye que, con la excepción del asesino, el idólatra y las relaciones sexuales prohibidas, uno puede, bajo amenaza de muerte, transgredir en privado, incluso, los mandamiento bíblicos. Sin embargo, cuando las vulneraciones han de realizarse en público —en época de persecuciones, conversiones forzadas, etc.—, está obligado a martirizarse. Menos de diez judíos no se considera una infracción pública. La mujer, por comulgar con esta misma obligación, es incluida.

2ª. Escuela

Rechaza categóricamente la inclusión de la mujer en todo tipo de *minyan,* fundamentándose en la declaración talmúdica [Berakhot, 45b] acerca del *zimmun* de tres mujeres, a cuyo propósito manifiesta: «cien mujeres son como dos hombres». Según esta corriente, los hombres tienen delegados las funciones públicas —necesarias para la constitución de un *minyan*— mientras que las mujeres tienen encomendadas las privadas.

3ª. Escuela

Diferencia dos tipos de *minyanim.* Normalmente, los sabios requieren diez hombres adultos como prerrequisito para llevar a cabo rituales de naturaleza comunitaria. Sin embargo, en ciertos casos, no está concebido intrínsecamente para realizar una *mitsvah,* porque la obligación es esencialmente individual.

En resumen, existe un consenso unánime para no incluir a las mujeres en el minyan de los oficios públicos ni como miembros primarios ni como complementarios —*kaddish, kedusha, barekhu,* lectura de la Torah y *haftarah*— , no así en los *minyanim* referidos a la publicidad de un milagro o a la práctica de una *mitsvah.*

FRIMER, Aryeh A., «Women and minyan», *Tradition,* 23 (1988), págs. 55-63.

[98]En algunas aljamas, tras la crisis del siglo XIV, se abandona la piedra como aparejo constructivo por falta de medios económicos o imposibilidad de acarrearla de canteras lejanas. CORRAL LAFUENTE, José Luis y ESCRIBANO SANCHEZ, José Carlos, «La crisis económica en el origen de la arquitectura

3.1.4 Inmunidad del *status*[99]

La sacralidad de la sinagoga entraña la ilicitud de su comercio[100]; en este tipo de inmuebles el acto jurídico negocial, el pacto o la transmisión son declarados prohibidos, comportando nulidad implícita, nacida en el mismo instante de la realización de aquéllos. La enajenación y el gravamen de cosas públicas o sagradas es algo contra ley y por ello, actos *pro infectis habenda sunt* [101].

Fernando II, cuando entiende que existe una razón suficiente, dígase de utilidad pública, autoriza su transmisión. El monarca, en diciembre del año 1494, privilegia al concejo jacetano con la Sinagoga Mayor[102] con el sólo fin de ampliar el Estudio de Artes y Doctrina[103]. La cesión no comportará una recalificación del dominio, por cuanto tanto aquélla, cuando la aljama judía vivía en la ciudad, como éste, tras su expulsión, continuarán desempeñando un servicio público. De su tenor documental se desprende que su edificación presenta un complejo protéico de dependencias: «sina-

---

mudéjar aragonesa», *II Simposio Internacional de Mudejarismo,* Teruel, 1982, págs. 51-65 & CABAÑERO SUBIZA, Bernabé y ESCRIBANO SANCHEZ, José Carlos, «Problemática y fuentes de la cronología de la arquitectura aragonesa. 1300-1450», *III Simposio Internacional de Mudejarismo,* Teruel, 1986, págs. 397-414.

[99]MOTIS DOLADER, Miguel Angel, «Las sinagogas de la Corona de Aragón y Castilla en el marco de la sociedad urbana a fines de la Edad Media», *Les sociétés urbaines dans la France Méridionale et la Péninsule Ibérique au Moyen Age,* Paris, C.N.R.S., 1991, págs. 471-72.

[100]«No dexeys non consyntays a los dichos judios nin algunos dellos vender nin vendan las dichas synogas...». LEON TELLO, Pilar, *Judíos de Toledo,* C.S.I.C., Madrid, 1979, vol. I., doc. 87, pág. 542.

[101]MURGA, Luis J., «Nulidad o ilicitud en la enajenación de las "Res sacare"», *Anuario de Historia del Derecho Español.*, XLI (1971), pág. 580.

[102]ARCO, Ricardo del, «Las juderías de Jaca y Zaragoza», *Sefarad,* XIV (1954), págs. 82-83.

[103]«Cum ob expulsionem ipsorum remanserunt aliqua bona que possidebant ipsos, quia servi nostri erant, e bona servorum sunt dominorum suorum nostra sunt, et de eis possumus disponere, et nostram facere voluntatem. Cum ergo judei qui civitatem nostram Iace habitabant tenerent ibi suam sinagogam maiorem cum sit alia minor et de ea possimus ad nutum disponere, supplicantibus vobis fidelibus nostris juratis dicte civitatis de nobis bene meritis qui cupitis ipsam sinagogam nostram preunta gracia in Artium et doctrine scolam redigere, et nos suplicacioni ipsi vestre libenter annuentes presentium tenore et de nostri certa sciencia et consulto dictam sinagogam maiorem quam in presentibus haberi volumus pro suficienter designata cum solo parietibus, edificiis, et omnibus annexis, juribus et pertinenciis suis, vobis eisdem juratis presentis et furutis, et ad dicte universitatis concedimus, damus et donamus donatione pura et irrevocabili, que dicitur inter vivos, et sine retencione aliquali cedimusque et transferimus vobis». A.M.J., *Documentos sueltos,* caja nº. 31, doc. 2. Pub. ARCO, Ricardo del, «Las juderías de Jaca y Zaragoza», págs. 82-83.

En 1550, son arrendados los hornos de Biel. Con este motivo se citan los dos únicos existentes: el primero emplazado en «el Pueyo» y el segundo en el barrio de la Sinoga [A.H.P.E., *Protocolo de Pedro Ximénez,* 1550, fol. 140vº.]. Este último será objeto de posteriores arrendamientos bajo la expresión de «horno de la sinoga» [A.H.P.E., *Protocolo de Pedro Ximénez,* 1551, fol. 117vº.], el cual llegó a dar a nombre a una calle. Efectivamente, el «horno del concejo dicho la sinoga» se incardina en la calle Barrio Verde, así se asegura en documento notarial expedido en 1582 [A.H.P.E., *Protocolo de Pedro Ximénez, menor,* 1580-1600, fol. 131]

gogam maiorem... cum solo parietibus, edificiis, et omnibus annexis, juribus et pertinenciis suis» —con todas las instituciones auxiliares inherentes y sus rentas—, entre las que se encontraría la *yesibá*[104].

3.2 La Sinagoga menor[105]

Al referirnos a las juderías de otras localidades expresábamos que, desde el punto de vista de la lógica sintagmática, si se hablaba de una sinagoga mayor debía existir, en contraposición, una menor. Tal acaecer se produce en este caso.

Por desgracia, nuestra información se reduce a su mera mención, a propósito de las lindes de las casas habitadas por Azerian Maço y Ezter Abenpesat, cónyuges, en las que se citan las casas de Juce Larros, la «sanoga menor» y una carrera pública. Por fortuna, y lo que dota a esta mención de mayor interés es la consignación de su emplazamiento «a la Gerundiella»[106], en pleno coraón del tejido urbano hebreo.

---

[104]Cfr. NEUMAN, A., *The jews in Spain. Their social, political and cultural life during the Middle Ages. A political, economic study,* New York, 1969, págs. 146-160 & HERSELLE KRINSKY, Carol, *Synagogues of Europe. Architecture, History, Meaning,* New-York, 1985, págs. 21-34.

Entre sus fondos documentales se encuentra un códice manuscrito que lleva por título *Libro de algunas cosas dignas de memoria de la Ciudat de Jaqua, fechas por Miguel de Samartin, ciudadano de la dicha ciudat: en el anyo del nascimiento de nuestro Senyor Ihesu Christo, mil cincientos y seys* en cuya carátula interna se da cuenta de la transmisión a favor de la ciudad –por aquel entonces ostentaban la prerrogativa de comisarios García Sabalsa, lugarteniente del Justicia, y Martín de Raiça–, un casal de Jentó Papuz, compuesto por una huerta, unas casas y un corral; un casal de los herederos de Simuel Almostim, en una de cuyas dependencias habitaba maestre Bienveniste; unas casas sin especificar propietario y el fosal de la aljama, entre otros, valorados globalmente en 10.800 sueldos. A.H.P.H., Protocolo n.º 8.861, Jaca, 1492, fs. 15-15vº.

Su condición de *illatio defunctis* no permite más que su explotación para pastizales o, en su defecto, como eriazos del común; muy rara vez reposa su propiedad en particulares. En Biel, fue adquirido, juntamente con otras propiedades, de modo fraudulento —presuntamente con prevaricación— por el justicia de la villa Johan Sanchez, en su condición de comisario de la expulsión. MOTIS DOLADER, Miguel Angel, «Los judíos de Biel en la Edad Media» (en prensa).

[105]J. M. LACARRA tenía constancia de la existencia de dos sinagogas en el siglo XV, sin que supiera precisar sobre cuál de ellas se erigió el Estudio, lo que es lícito, pues desconocía el privilegio publicado cuatro años después por R. del ARCO: «Sobre un de ellas (no puedo especificar que era la mayor), se edificó en el siglo XVI el Estudio de la Ciudad, y el cuartel que allí existe hoy se conoce todavía con el nombre de Cuartel del Estudio. LACARRA, J. Mª., «Desarrollo urbano de Jaca en la Edad Media», pág. 151.

[106]A.H.P.H. Protocolo nº. 8.838, Jaca, 1485, fol. 20.